

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 73-2026	
Fecha	01/01/2026
Contratante	E.S.E HOSPITAL CUMBAL
NIT	814001329-5
Representante Legal	OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA
Identificación	1088590001
Contratista	BLANCA ALICIA COLIMBA MITIS
Identificación	59178626
Dirección contratista	CUMBAL VEREDA GUAN SECTOR ROMERILLO
Celular contratista	3122538499
Entre los suscritos, a saber: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL del municipio de Cumbal – Nariño, con Nit. 814001329-5, persona jurídica de derecho público, representada por OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N), quien actúa en su condición de Gerente y por lo tanto representante legal, quien en adelante se denominará La E.S.E HOSPITAL CUMBAL y BLANCA ALICIA COLIMBA MITIS identificada con cédula de ciudadanía No 59178626 expedida en Cumbal, quien manifiesta encontrarse legalmente facultado(a) y sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la ESE y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES	
1) Que la necesidad y condiciones de ésta contratación se halla justificada en los estudios previos, elaborados por la Oficina de Talento Humano de la ESE Hospital Cumbal. 2) Que el(a) CONTRATISTA cumple las condiciones de idoneidad señaladas en los estudios previos. 3) Que no existe personal de planta suficiente en la ESE Hospital Cumbal que pueda realizar las actividades que son objeto del presente contrato. 4) Que es procedente la celebración directa del presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y al Manual de Contratación de la ESE.	
CLÁUSULAS	
PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE ESTERILIZACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL	
PARAGRAFO PRIMERO: EL Contratista se compromete con la E.S.E Hospital Cumbal a realizar las actividades del presente objeto contractual con la calidad e idoneidad requerida y según las necesidades de la E.S.E contratante, bajo su propia autonomía y sin subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.	
SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	
1) DEL CONTRATISTA:	
1) Realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de auxiliares de enfermería, guías de atención adoptadas por la E.S.E Hospital Cumbal, programas y/o estrategias, y sistemas que implementen en la empresa para los servicios que le sea asignado, según la necesidad del servicio y determinación del supervisor contractual. 2) Realizar el proceso de esterilización de material médico-quirúrgico, ropa quirúrgica, equipos e insumos que sean necesarios para la prestación de los servicios, debidamente rotulada con fecha de esterilización y de vencimiento. 3) Mantener en perfecto orden el sitio de trabajo, como los equipos e instrumentos requeridos en su turno. 4) Diligenciar de acuerdo a los protocolos los registros de central de esterilización y demás registros estadísticos solicitados por la institución. 5) Mantener stock de sabanas y de ropa hospitalaria. 6) Realizar la rotulación de paquetes a esterilizar. 7) Realizar material para esterilizar 8) Identificar necesidades de ropa quirúrgica y adelantar solicitud a área de almacén. 9) Solicitar los insumos requeridos según las necesidades identificadas y hacer uso racional de los mismos. 10) Presentar disponibilidad los días sabados y domingos en el area de esterilización, según la necesidad del servicio. 11) Apoyar en los planes de contingencia cuando la entidad lo requiera 12) Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual. 13) Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o caso fortuito. 14) Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de acuerdo a la programación que sea concertada por el supervisor. 15) Realizar los pagos oportunos del sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos en los montos de liquidación establecidos por ley.	

16) En todo caso el contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
PARÁGRAFO: El contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente a la entidad contratante y utilizando sus propios medios.

2 LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia.
6. Garantizar los gastos de transporte, alimentación y alojamiento en caso de que la E.S.E necesite que el contratista desarrolle actividades relacionadas con su objeto contractual en la ciudad de pasto, Ipiales, o por fuera del departamento de Nariño.
7. La E.S.E Hospital Cumbal reconocerá al contratista los gastos incurridos en la ejecución de actividades adicionales a su contrato si este es trasladado para cubrir otro servicio dentro de la entidad.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MDA CTE (\$10620000)

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL CUMBAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en SEIS (06) pagos parciales cada uno por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MDA CTE (\$1770000), previa certificación del supervisor en el cual conste las actividades realizadas, y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la E.S.E Hospital Cumbal requiere que el contratista se desplace otra ciudad para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto contractual, reconocerá los gastos de transporte, alimentación y alojamiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Los pagos se realizarán previa presentación de informe al supervisor designado y certificación de cumplimiento expedida por el mismo.

PARÁGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por la normatividad vigente, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO CUARTO - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO QUINTO - El valor del presente contrato siempre que exista justificación emitida por el supervisor podrá adicionarse de común acuerdo entre las partes hasta por la mitad del valor total del mismo, de conformidad artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

PARÁGRAFO SEXTO- La E.S.E HOSPITAL CUMBAL no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato es el término comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta (30) de junio de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por las normas contenidas en el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal y por la Resolución No 020 del 26 de enero de 2018 por medio del cual se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Cumbal, en desarrollo de normatividad vigente.

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000092 del 01 de enero de 2026, imputado al **rubro denominado:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios Personales Indirectos Asistenciales vigencia - Actual **Código:** 2.4.5.02.08.001.001.21.1.2.3.2.09.1.1; por valor de \$10620000.

OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre el CONTRATISTA y La E.S.E HOSPITAL CUMBAL, con ocasión del cumplimiento de este contrato no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

PARAGRAFO.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATANTE, no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia.

NOVENA.- AFILIACION AL SISTEMA DE PENSION, SALUD Y RIESGOS LABORALES: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales en los porcentaje establecido en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, de conformidad al contenido de la resolución 467 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, opta por aportar al sistema de seguridad social integral de forma voluntaria a través de la planilla en su condición de trabajador independiente de conformidad a la normatividad vigente.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA, se obliga para que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única otorgada mediante una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare los siguientes riesgos: 1.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LA SALUD: en una cuantía mínima por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$150.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato sea prorrogado por expreso acuerdo de las partes, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE la respectiva ampliación de las garantías de que trata la presente cláusula, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato modificatorio (Otro sí) mediante el cual expresamente se acuerda la prórroga del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no suscribe la póliza exigida dentro del plazo señalado se podrá dar por liquidado y/o terminado el contrato en cualquier momento, sin que esta decisión genere responsabilidad alguna a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamación de tipo administrativo o judicial derivadas del actuar de su ejercicio profesional, quien estará en la obligación de responder penal, disciplinaria y civilmente por cualquier afectación a terceros o a EL CONTRATANTE en el evento en que su cuantía exceda el monto amparado o la entidad emisora de la garantía presente excepciones para su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, La E.S.E HOSPITAL CUMBAL podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 10 % del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 100% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad al artículo 24 del acuerdo 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, imputable e injustificado por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba La E.S.E HOSPITAL CUMBAL por el incumplimiento de conformidad al artículo 24 del acuerdo 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL PRESENTE CONTRATO: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el artículo 34 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 25 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal Hospital Cumbal, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al Contratista con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 24 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin previa autorización de la entidad contratante.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E HOSPITAL CUMBAL de conformidad con el artículo 21 de Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal mediante el cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, se ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de, BERNARDA FREY LUZ HERNANDEZ ROSERO - Auxiliar área de salud - (Auxiliar de enfermería) de la E.S.E Hospital Cumbal o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. La E.S.E HOSPITAL CUMBAL se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E HOSPITAL CUMBAL.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato, ni ser responsable fiscalmente.

VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere el registro de compromiso, aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para efectos de suscribir el presente contrato deberá haber allegado previamente los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; so pena de entender por parte del E.S.E Hospital Cumbal que el CONTRATISTA renuncia a su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del objeto deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en el artículo 27 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E HOSPITAL CUMBAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E HOSPITAL CUMBAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E HOSPITAL CUMBAL, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E HOSPITAL CUMBAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E HOSPITAL CUMBAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La E.S.E HOSPITAL CUMBAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA .- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato:

- a. El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal
- b. Copia de la cédula de ciudadanía
- c. Copia de libreta militar
- d. Registro Único Tributario Rut
- e. Hoja de Vida, Formato Único, declaración de bienes y rentas formato único
- f. Tarjeta Profesional o registro ante el RETHUS, si hubiere lugar
- g. Afiliación a Pensiones y Salud como trabajador independiente, no beneficiario
- h. Afiliación a Riesgos Laborales
- i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría
- j. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal
- k. Reporte de consulta antecedentes judiciales
- l. La garantía única constituida, si hubiere lugar y la correspondiente aprobación.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Cumbal.

En constancia se firma en La E.S.E. Hospital Cumbal, el 01 de enero de dos mil veintiseis (2026).

LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL:

ORIGINAL FIRMADO
OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA
Gerente

EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA ALICIA COLIMBA MITIS
Contratista

Proyectó: Lorena Estrada Moreno - Profesional Oficina de Contratación.

Revisó: Luis Miguel Huertas Llorente - Asesor jurídico en contratación E.S.E.

Aprobó: Omar Hernando Paguay Valenzuela - Gerente E.S.E Hospital Cumbal